

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Dón Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 6.472

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Valladolid

437. Cartero de Castromembibre, Cabo Pablo Bernardo Fernández, con 5 años, 9 meses y 15 días de servicio.

438. Peatón de Mojados a Cogeces de Iscar, Cabo Francisco

Contreras Valverde, con 3-0-1 de servicio.

439. Idem de Ataquines a Salvador de Zapardiel, Cabo Mariano Cambrero Riojano, con 4-11-19 de servicio.

440. Peatón de Peñafiel a Torre de Peñafiel, soldado Mariano González Burgueño, con 1-10-22 de servicio. Lo desempeña interinamente.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial

1.486. Enfermero del Hospital provincial, Cabo apto para Sargento Augusto Póliz Rojo, con 4-8-20 de servicio. (Preferencia de vecindad).

1.487. Caminero de segunda, Sargento para la reserva Francisco Oliva Sánchez, con 4-11-26 de servicio.

Ayuntamiento de Valladolid

1.488. Empedrador, soldado Fortunato García Sanz, con 5-3-16 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad).

1.489. Peón de la Sección de Saneamiento, soldado Felipe Barajas Díez, con 5-1-13 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad).

1.490. Peón Guarda de la Sección de Jardines, soldado Mariano Hernández García, con 4-9-17 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad).

Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato

1.491. Alguacil Portero, soldado Benito Ruiz Castillo, con 2-5-8 de servicio.

Ayuntamiento de Cogeces de Iscar

1.492. Alguacil, soldado Aurelio Toquero Fernández, con 2-8-23 de servicio. (Preferencias de vecindad e interinidad).

Ayuntamiento de Corrales de Duero

1.493. Alguacil, soldado Avelino Martín Lorenzo, con 3-8-7 de servicio.

Ayuntamiento de Lomoviejo

1.494. Desierto.

Ayuntamiento de Manzanillo

1.495. Guarda de campo, soldado Policarpo Collado Fernández, con 5-3-15 de servicio.

1.496. Desierto.

Ayuntamiento de Medina del Campo

1.497. Vigilante nocturno, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Julio Gallego Gutiérrez, con 4-3-6 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad).

1.498. Vigilante diurno, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Aureo González Muñoz, con 4-6-29 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Victorio Sáez Lorenzo, con 5-3-13 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Agustín Nieto de la Torre, con 5-1-15 de servicio.

Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros

1.499. Desierto.

Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega

1.500. Alguacil, soldado Agustín Poza Pablo, con 5-10-7 de servicio.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 54

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 31 de Diciembre pasado, acordó sacar a subasta el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación del firme y su conversión en consolidado de las carreteras provinciales de Rioseco a Palazuelo, kilómetros 1 al 4; Villalón a Fontihoyuelo, 7 y 8, y Fontihoyuelo a Zorita, 7 al 9; Villavicencio a la de Adanero a Gijón, 1 al 5; Medina del Campo a Nava del Rey, 1 al 7; Valladolid a Rueda, 12 al 17, y Cuenca a Bolaños, 1 al 6, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados; y se anuncia en este periódico oficial, por término de cinco días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 2 de Enero de 1930.
 —El Presidente, Mauro García.
 —El Secretario, Dionisio J. Ne-gueruela.

Núm. 55

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 31 de Diciembre pasado, acordó sacar a subasta el empleo y consolidación de 12.577 metros cúbicos de piedra machacada y acopiada en las carreteras provinciales de Pedrajas a Villalba de Adaja, kilómetros 3, 4 y 8 al 10; Valdestillas a Puente Blanca, kilómetros 18 al 30; Peñafiel a Encinas de Esgueva, kilómetros 1 al 12, y Renedo a Pesquera, kilómetros 1 y 2, y señalar el día 25 del actual, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 52.647'46 pesetas. La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus Sucursales o en la Depositaria de fondos de esta provincia, la cantidad de 2.632'37 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100, por aquél a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial, devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitu-

ción del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta,

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona, presentarán poder bastante por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras, será el señalado en la condición 8.^a del pliego y empezará a contarse desde que al rematante se le entregue la maquinaria.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

Valladolid, 2 de Enero de 1930.
—El Presidente, *Mauro García*.
—El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se compromete a ejecutarles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

7

Núm. 56

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 18 de Diciembre pasado, acordó sacar a subasta las obras de construcción, en terrenos cedidos por el Consejo de Administración del Balneario de las Salinas de Medina del Campo, de un Pabellón con destino a colonias de niños del Hospicio y pobres de la provincia, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados.

Y se hace público en este periódico oficial por término de cinco días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 3 de Enero de 1930.
—El Presidente, *Mauro García*.
—El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela*.

Núm. 41

Obras públicas. — Provincia de Valladolid**Automóviles**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 185, letra b) del reglamento de circulación Urbana e Interurbana, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 5 de Agosto del mismo año), se pone en conocimiento de las Autoridades competentes que el último número concedido para placas de prueba en el semestre anterior es el «VA.-50239» que ha caducado en 31 de Diciembre último, no debiendo consentir dichas Autoridades la circulación de vehículos automóviles con placas de prueba (fondo encarnado y letras blancas), cuya numeración sea inferior a dicho número.

Valladolid, 1.º de Enero de 1930.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rí-vero*.

Núm. 40

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales**Recaudación de la tasa de rodaje (tracción sangre) en la provincia de Valladolid**

Se advierte a todos los usuarios de vehículos de la indicada clase de tracción sangre, de esta provincia, que el día 10 de Enero de 1930 termina el período voluntario de recaudación de las tasas de 1927 y 1928.

El día 11 del citado mes y año, y sin ulterior aviso, comenzará la

recaudación de dichas tasas en su período ejecutivo. (*Gaceta* 30 Diciembre 1929).

Valladolid, 2 de Enero de 1930.
—El Agente Recaudador de la provincia, *Enrique Franch*.

8

Núm. 48

Aguilar de Campos

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Aguilar de Campos, 31 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, *E. Gitrama*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gatón.
San Pedro de Latarce.
Simancas.

Núm. 15

Aldea de San Miguel

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 5.º del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Aldea de San Miguel, 28 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, *Ángel Aldea*.

Núm. 38

Amusquillo

Don Félix Zamora Burgueño, Alcalde constitucional de Amusquillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión fecha 29 de Diciembre, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de

utilidades, en cumplimiento al precepto del artículo 499 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

- D. Cesidio González Casado.
» Baldomero Alonso.
» Agustín Duque.
» Liberato de la Fuente Pérez.

Parte personal

- D. Toribio Ramos y Ramos.
» Gabriel González Casado.
» Atilano Calleja Soladana.
» Antonino Burgueño de la Fuente.

Conforme al segundo aparte del artículo referido se hallan expuestas al público, por término de siete días, en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimos.

Amusquillo, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Félix Zamora.

Núm. 49

Ataquines

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo se hallan expuestos al público las ordenanzas para arbitrios y recargos.

Ataquines, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Mariano Aldea.

Núm. 14

Bobadilla del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bobadilla del Campo, 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Abundio González.

Núm. 39

Fontihoyuelo

Las mesas electorales para la designación de vocales electivos del repartimiento general de utilidades han dado el siguiente resultado.

Parte real

- D. José Mencía Arévalo.
» José Alonso Pardo.
» Melchor Trobas Rico.
» Sergio Pérez Rodríguez.
» Justo Pardo Rojo.
» Laureano Rojo Leal.

Parte personal

- D. Eleuterio Rebollar Pardo.
» Gerardo Romón Alonso.
» Esteban Francos Romón.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor en número igual al de los vocales elegibles.

Fontihoyuelo, 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 53

Gatón

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de Diciembre último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1930, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Odón Gutiérrez Martín.
» José Pedrosa García.
» A. Teódulo Herrero Martín.
» Lucio Martín Fernández.

Parte personal

- D. Francisco Muñoz Melendro.
» Dionisio Castro Andrés.
D.^a Cecilia Gutiérrez Martín.
D. Demetrio Pastor García.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gatón, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Angel Castro.

Núm. 30

Moral de la Reina

Don Fortunato Brezmes López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 12 de Enero de 1930, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 30 de Diciembre de 1929.—Fortunato Brezmes.

Núm. 31

Moral de la Reina

Don Tiburcio Santos Ortega, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser de-

signados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 12 de Enero de 1930, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 30 de Diciembre de 1929.—Tiburcio Santos.

Núm. 28

Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 8 de Enero próximo, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escrito los nombres con claridad y

sin dar lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y uno forastero.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede la reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 30 de Diciembre de 1929.—Vicente Gutiérrez.

Núm. 29

Pozuelo de la Orden

Don Juan Gutiérrez Cimas, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1930.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 11, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las doce y terminará a las catorce del día 8 de Enero próximo, en el local de la Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Pozuelo de la Orden, 30 de Diciembre de 1929.—Juan Gutiérrez.

Núm. 1

Villavaquerín

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el alumbrado eléctrico público de la misma por terminación de contrato, por el presente se anuncia la subasta de dicho servicio, la que tendrá lugar a los quince días después de la fecha en que aparezca inserto este anuncio y copia del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo las cuales ha de verificarse dicha subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el suministro del alumbrado público de esta villa.

1.ª Se arrienda por término de diez años, que empezarán a contarse desde que se suministre el fluido eléctrico a este pueblo.

2.ª Se instalarán treinta y ocho lámparas de diez bujías de filamento metálico, que se colocarán donde el Ayuntamiento pleno designe.

3.ª Todo el material empleado, tanto en la línea como en las instalaciones, que consistirá en la colocación del cable, soportes, palomillas, lámparas y demás efectos útiles, serán de cuenta del contratista por el precio de setecientas cincuenta pesetas anuales.

4.ª Todo el material empleado, tanto en la línea como en las instalaciones del alumbrado público, se considerarán como de la propiedad del contratista que lo suministre.

5.ª El Ayuntamiento podrá usar a su comodidad del alumbrado público, que consistirá en los brazos y lámparas en número de treinta y ocho, como antes se indica, durante las horas de servicio, que serán desde la puesta del sol hasta su salida en todo tiempo, siendo de cuenta del contratista la reposición de lámparas rotas o fundidas como se indica en la tercera condición.

6.ª Todos los materiales, como las lámparas que se suministren en el tendido, han de ser exclusivamente de la Central, y el consumo del fluido se pagará por trimestres vencidos por el Ayuntamiento, de los fondos municipales, teniendo en cuenta el derecho del contratista a no dar fluido cuando no se le satisfaga dentro del primer mes siguiente el importe del consumo o abono lo correspondiente a cada trimestre.

7.ª El abono o contrato se entenderá hecho por diez años, cumplidos éstos, se considerará prorrogado por otros diez, si así conviniere al contratista o a la Central, o cuando el Ayuntamiento no mande su baja por escrito con tres meses de anticipación.

8.ª Si por fuerza mayor, como incendios, crecidas, etc., la Central se encontrase en la imposibilidad de dar luz, no tendrá el contratista otra responsabilidad que la de descontar al Ayuntamiento la parte correspondiente al tiempo que no la hubiese tenido, descontadas las veinticuatro horas

de ocurrido esto, y si fuese por carecer de aguas u otros necesarios, abonará al Ayuntamiento, desde el primer momento, el descuento que corresponda.

9.ª Las interrupciones parciales por fundición de lámparas, cortacircuitos, o rotura de algún aparato del servicio, como de la Central, darán derecho a que el contratista abone al Ayuntamiento la indemnización correspondiente, con descuento en el trimestre, por falta de luz, siempre que pase de las doce horas de alumbrado por la noche, y para tales casos, la Central tendrá a disposición del Ayuntamiento persona competente para el servicio público siempre que lo necesite.

10. El contratista pagará al Estado el tanto por ciento que corresponda sobre el consumo del fluido eléctrico, así como los impuestos que pudiera imponer el Ayuntamiento y en lo sucesivo consuma el público.

11. Por los terrenos y propiedades por donde haya de llevarse la luz a este pueblo serán de cuenta del contratista, y si pidiese la expropiación forzosa serán de su cuenta y abonará a sus reclamantes el importe de ello, sin que el Ayuntamiento tenga nada que abonarle, así como también de cuenta de aquél pedir autorización a los vecinos de esta villa para la fijación de palomillas, soportes y demás en los edificios de sus propiedades.

12. Será de cuenta del contratista dar el fluido eléctrico a dos focos que se instalarán a las puertas del señor Alcalde y Teniente Alcalde, y en la Casa Consistorial dos luces, siendo de cuenta del Ayuntamiento el material que en dichas instalaciones se gaste y bombillas para las mismas.

13.ª Que la luz sea buena, sin oscilaciones que molesten a la vista, y cuando así fuese, avisará el Ayuntamiento para que se evite, y si la Central no lo hiciere tendrá derecho a que se le indemnice por el contratista los daños y perjuicios.

14. La corriente será alterna, de 115 a 140 voltios, para hacerla menos peligrosa y evitar accidentes en el personal, y con respecto al voltaje se fijará el día de la subasta.

15. Todos los gastos, reintegros y demás que origine el expediente serán de cuenta del contratista, quien los satisfará en el acto de firmarse el contrato.

Bajo cuyas condiciones se celebrará la subasta o contrato en un solo acto, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a los quince días en que el anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la hora de las once de la mañana y bajo el Ayuntamiento pleno.

Villavaquerín, 25 de Diciembre de 1929.—El Ayuntamiento pleno: Benjamín de Torre.—Arturo de Torre.—Pablo Arranz.—Deogracias Rodríguez.—Juan Tejedor.—Emilio Arranz.—Nazario Fernández.—Indalecio Cuesta, Secretario.

Villavaquerín, 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Benjamín de Torre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 44

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que como consecuencia de juicio ejecutivo sumario, que en este Juzgado, y a testimonio del que refrenda, se sigue a instancia de don Saturnino Castrillo Revilla, vecino de Meneses, representado por el Procurador don Manuel Valls Herrera, contra don Pascual López Guerra, que lo es de Villarramiel, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en segunda y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, hipotecada por el deudor:

Una casa sita en la villa de Villarramiel, en su calle Mayor, señalada con el número 25; mide de fachada trece metros y de longitud treinta; linda por la derecha, entrando en ella, con casa de José López Caballero, y por la izquierda y espalda, con la calle del Cristo; consta de planta baja y principal y una pequeña fábrica de curtidos, con locales también para vivienda.

Previsiones.

1.ª La subasta se celebrará el día cuatro del próximo mes de Febrero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª En la escritura de constitución de hipoteca, se tasó la finca en diez mil quinientas pesetas, y servirá de tipo para la subasta, el setenta y cinco por ciento de dicha suma, y no se admitirá postura inferior al mismo.

3.ª Los autos, y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Justo García.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

10

Imprenta de la Diputación provincial.